

FE DE ERRATAS N.º 02

BASES DE LA CONVOCATORIA CAS N.º 001-2026-DIRESA LORETO

En mérito a las observaciones, precisiones y recomendaciones formuladas durante el acto de instalación del Comité de Selección y el desarrollo de la etapa de Evaluación Curricular de la Convocatoria CAS N.º 001-2026-DIRESA LORETO, efectuadas por los miembros del Comité Evaluador, representantes veedores de las organizaciones sindicales y profesionales del sector salud, respecto al reconocimiento, acreditación y contabilización de la experiencia laboral profesional obtenida mediante el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud – SERUMS, se emite la presente FE DE ERRATAS, con la finalidad de precisar y uniformizar los criterios aplicables para la evaluación curricular de los profesionales de la salud participantes del proceso de selección.

En la ciudad de Punchana, siendo las 09:09 horas del día 20 de mayo del año 2026, en las instalaciones de la Dirección Regional de Salud Loreto – DIRESA LORETO, se reunieron los miembros del Comité Evaluador, representantes veedores de las organizaciones sindicales y profesionales del sector salud, así como la Coordinación CAS, con la finalidad de instalar formalmente la Comisión encargada del desarrollo de la etapa de Evaluación Curricular correspondiente a la Convocatoria CAS N.º 001-2026-DIRESA LORETO, bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios – Decreto Legislativo N.º 1057.

Durante el desarrollo de la instalación, los miembros del Comité Evaluador y representantes veedores formularon observaciones y precisiones respecto a la acreditación de la experiencia laboral profesional de los postulantes profesionales de la salud que realizaron el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud – SERUMS, señalando la necesidad de uniformizar criterios técnicos y legales sobre su reconocimiento, contabilización y validez como experiencia profesional, tanto en entidades públicas como privadas, conforme a la normativa vigente aplicable.

La presente precisión se formula en observancia de los principios de legalidad, razonabilidad, transparencia, objetividad, meritocracia, igualdad de trato y debido procedimiento administrativo previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS; el Decreto Legislativo N.º 1057 y su Reglamento; así como en aplicación de los principios que rigen el acceso al servicio público bajo criterios de igualdad de oportunidades y evaluación objetiva.

Asimismo, la presente Fe de Erratas tiene por finalidad garantizar una adecuada valoración de la experiencia profesional efectivamente desarrollada por los postulantes, evitando interpretaciones contradictorias durante el proceso de evaluación curricular y fortaleciendo los principios de transparencia, objetividad y meritocracia en la Convocatoria CAS N.º 001-2026-DIRESA LORETO.

DICE:

EXPERIENCIA LABORAL

El SERUMS no será considerado como experiencia laboral.”

DEBE DECIR:

EXPERIENCIA LABORAL

Para los profesionales de la salud, el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud – SERUMS realizado en entidades públicas del sector salud podrá ser considerado como



experiencia laboral profesional, siempre que se encuentre debidamente acreditado mediante Resolución de Adjudicación, Resolución de Inicio, Resolución de Término, Constancia de Culminación, Récord Laboral, Informe Escalonario u otro documento oficial emitido por autoridad competente.

Asimismo, la experiencia laboral desarrollada en entidades privadas del sector salud será contabilizada únicamente a partir de la culminación efectiva del SERUMS, debidamente acreditada con la Resolución de Término, Constancia de Culminación u otro documento oficial equivalente emitido por autoridad competente.

La contabilización de la experiencia laboral profesional acreditada mediante SERUMS en entidades públicas se efectuará a partir de la fecha de inicio consignada en la Resolución de Adjudicación, Resolución de Inicio o documento oficial equivalente emitido por la entidad competente, siempre que se acredite la prestación efectiva del servicio.

Del mismo modo, la experiencia profesional obtenida mediante SERUMS y la experiencia posterior desarrollada en entidades públicas o privadas del sector salud podrán ser consideradas para efectos del cumplimiento del perfil del puesto y evaluación curricular, siempre que guarden relación directa con las funciones y requisitos establecidos en la convocatoria.

FUNDAMENTACIÓN TÉCNICA Y LEGAL

La presente Fe de Erratas se sustenta en atención a las observaciones realizadas durante la instalación de la revisión curricular por los miembros del Comité Evaluador y representantes veedores de las organizaciones sindicales y profesionales, quienes señalaron la necesidad de uniformizar criterios respecto al reconocimiento y contabilización de la experiencia profesional desarrollada mediante SERUMS por los postulantes profesionales de la salud.

En ese sentido, corresponde precisar que el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud – SERUMS constituye una prestación efectiva de servicios profesionales desarrollada en establecimientos de salud autorizados del sector público, bajo supervisión institucional y formalizada mediante acto administrativo emitido por autoridad competente, constituyendo experiencia profesional objetiva, verificable y directamente vinculada al ejercicio de la profesión del postulante.

Asimismo, la experiencia profesional desarrollada en el sector privado podrá ser considerada siempre que haya sido realizada con posterioridad a la culminación efectiva del SERUMS, en observancia del requisito obligatorio para el ejercicio profesional autónomo de las profesiones de ciencias de la salud conforme a la normativa vigente.

Por ello, corresponde considerar como inicio del cómputo de experiencia laboral profesional:

- En el sector público: desde la fecha de inicio consignada en la Resolución Administrativa, Resolución de Adjudicación o documento oficial que autoriza el inicio del SERUMS.
- En el sector privado: desde la fecha posterior a la culminación acreditada del SERUMS y del inicio efectivo de labores debidamente acreditadas.

La presente precisión tiene como finalidad:

- Uniformizar criterios de evaluación curricular.
- Garantizar transparencia y objetividad en el proceso de selección.
- Evitar interpretaciones restrictivas o contradictorias.



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

- Garantizar el principio de meritocracia.
- Salvaguardar el debido procedimiento administrativo.
- Prevenir observaciones posteriores al proceso de selección.
- Garantizar igualdad de trato entre los postulantes.

Asimismo, se deja constancia que la presente Fe de Erratas no modifica los perfiles de puesto, requisitos mínimos, etapas, cronograma ni puntajes establecidos en las Bases de la Convocatoria CAS N.° 001-2026-DIRESA LORETO, sino únicamente efectúa precisiones respecto a la acreditación y contabilización de experiencia laboral profesional mediante SERUMS y experiencia posterior desarrollada en el sector público y privado.

La presente FE DE ERRATAS forma parte integrante de las Bases de la Convocatoria CAS N.° 001-2026-DIRESA LORETO, debiendo ser publicada y difundida a través de los mismos medios institucionales utilizados para la convocatoria principal, para conocimiento de todos los postulantes y partes intervinientes del proceso

Punchana, 20 de mayo de 2026.

C.P.C. ALLAN KERY REÁTEGUI PAREDES
Secretario de la Comisión de Selección (**Titular**)

C.P.C. JULIO VÍCTOR TRIGOZORODRÍGUEZ
Jefe de la Oficina de Administración de Recursos Humanos (**Suplente**)

OBST. NERY JUDIKSA TORRES RIVAS
Director de Servicios de Salud (**Suplente**)

Abog. Celia Aurora Acuy Torres (**Asesor de la Comisión de Selección**)